

Panamá, 20 de marzo de 2017

Estimado Accionista,

Dando seguimiento a nuestros comunicados remitidos el 17 de febrero y 6 de marzo de 2017, la presente tiene por objeto informar que el periodo de postulaciones para cargos de Director y Director Independiente cerró el 19 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, una firma de auditoría externa se encuentra realizando un compendio de todas las postulaciones recibidas y verificando que los candidatos cumplan con el Perfil, no tengan impedimentos para ejercer el cargo y que cumplan con los criterios de independencia, en los casos que aplique. Los nombres de los candidatos, junto con un resumen de su hoja de vida, serán anunciados en la Convocatoria a la Junta General de Accionistas, la cual será remitida el 10 de abril de 2017.

A su vez, tal como fue informado en nuestro comunicado fechado 24 de enero de 2017, convencidos de la importancia de incorporar mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva propone, para la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 26 de abril de 2017, reformas al Pacto Social que promuevan: a) reforzar los derechos de los accionistas; b) la objetividad e imparcialidad de la Junta Directiva y sus Comités; c) la certeza de independencia en decisiones críticas; y, d) la diseminación adecuada de las funciones entre los entes de control, a saber:

- Aumentar los días mínimos para la convocatoria a las Juntas Ordinarias de Accionistas (de 10 a 15 días calendarios).
- Que sea una facultad de los accionistas el enajenar o gravar bienes de la sociedad, incluso cuando se trate de "sociedades en las que la sociedad tenga un interés comercial" (actualmente establece que "salvo" en esos casos). Si es a favor de subsidiarias (Bolsa de Valores y Latinclear) la facultad la mantiene la Junta Directiva.
- Cambiar la composición de la Junta Directiva (aumentando a 11 el número de Directores, eliminando formalmente la posibilidad de nombrar suplentes, incorporando formalmente la obligatoriedad de elegir 2 Directores independientes).
- Cambio en la cláusula de Dignatarios (incorporación del Vicepresidente como Dignatario fijo).
- Propuesta de eliminación, como ente obligatorio, del Consejo Consultivo (ente que nunca ha operado), ya que si la Junta Directiva necesita crear este Comité tiene la facultad para hacerlo.
- Cambio en la cláusula sobre conflictos de interés, para que sea más clara.

Para estos efectos, adjuntamos al presente comunicado un cuadro comparativo (Anexo A) que contiene las modificaciones propuestas para que puedan ser revisadas por los Accionistas.

En caso de tener alguna consulta o comentario al respecto, pueden comunicarse al teléfono 269-1966 o escribir al correo electrónico [latinex@panabolsa.com](mailto:latinex@panabolsa.com).

Atentamente,



**Felipe Chapman**  
Presidente de la Junta Directiva

**ANEXO A**  
**PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL DE LATINEX HOLDINGS, INC.**

**CLÁUSULA NOVENA (JUNTA DE ACCIONISTAS):**

Redacción actual (En color rojo el texto que se propone eliminar o se modifica la redacción)	Propuesta de cambio (En color azul la redacción propuesta)
<p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas, bien sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General de Accionistas, los tenedores de acciones comunes podrán hacerse presente y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución. Los poderes que se otorguen en virtud de lo que queda expuesto serán válidos únicamente para la Junta General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria de que se trata, ya sea que la misma se celebre en primera o segunda convocatoria.</p> <p><b>Reuniones Ordinarias:</b> Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria, a más tardar dentro de los primeros cuatro (4) meses al cierre del año fiscal, en la fecha, hora y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: (A) elección de Directores; (B) consideración de los estados financieros presentados por la Junta Directiva; y (C) cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta General de Accionistas por un Director o por cualquier accionista.</p> <p><b>Reuniones Extraordinarias:</b> La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva cada vez que ésta lo considere conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas tenedores de acciones comunes clase B que representen por lo</p>	<p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas, bien sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General de Accionistas, los tenedores de acciones comunes podrán hacerse presente y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución. Los poderes que se otorguen en virtud de lo que queda expuesto serán válidos únicamente para la Junta General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria de que se trata, ya sea que la misma se celebre en primera o segunda convocatoria.</p> <p><b>Reuniones Ordinarias:</b> Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria, a más tardar dentro de los primeros cuatro (4) meses al cierre del año fiscal, en la fecha, hora y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: (A) elección de Directores; (B) consideración de los estados financieros presentados por la Junta Directiva; y (C) cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta General de Accionistas por un Director o por cualquier accionista.</p> <p><b>Reuniones Extraordinarias:</b> La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva cada vez que ésta lo considere conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas tenedores de acciones comunes clase B que representen por lo</p>

menos un cinco por ciento (5%) de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación. La Junta General de Accionistas reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

**Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con **no menos de diez (10) días calendarios** ni más de sesenta (60) días calendarios de antelación a la fecha de la reunión, en cualquiera de las siguientes maneras: (A) mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá; (B) por **telefax**, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica; (C) mediante envío de la convocatoria por correo; o (D) mediante entrega personal a cada accionista con derecho a voto.

Los accionistas tenedores de acciones comunes clase A serán citados a las Juntas Generales de accionistas y podrán participar en las mismas con voz pero sin derecho de voto; **su presencia no será relevante para la determinación del quórum y cualquier defecto a la convocatoria a dichos accionistas, de ocurrir no dará derecho a la invalidación de la Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los tenedores de acciones comunes clase B, los que están ausentes hayan renunciado al derecho de convocatoria con anterioridad o renuncien posterioridad a la reunión a propósito de los asuntos a que se refiere tales acuerdos.**

**Quórum y Votación:** En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores representados de la mitad más (1) de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación en la fecha fijada por la Junta Directiva o el Presidente como fecha de registro para los propósitos de la reunión. La fecha de registro no podrá ser fijada más de cuarenta (40) días de antelación a la fecha de la Junta de General de Accionistas. En la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con el número de tenedores de acciones clase B que se encuentren presentes o representados por la Junta General de Accionistas.

menos un cinco por ciento (5%) de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación. La Junta General de Accionistas reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

**Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con **no menos de quince (15) días calendarios** ni más de sesenta (60) días calendarios de antelación a la fecha de la reunión, en cualquiera de las siguientes maneras: (A) mediante su publicación por **una sola vez** en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá; (B) por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica; (C) mediante envío de la convocatoria por correo; o (D) mediante entrega personal a cada accionista con derecho a voto.

**Los accionistas tenedores de acciones comunes clase A serán citados a las Juntas Generales de Accionistas y podrán participar en las mismas con voz pero sin derecho de voto, con excepción de aquellas reuniones en las que se traten asuntos que este Pacto Social les otorga derecho a voto.**

**No será necesaria la citación previa y serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, si están presentes en la reunión, o debidamente representados, todos los tenedores de acciones comunes clase B o clase A (para aquellos asuntos en los que su voto es necesario), o si los que están ausentes han renunciado al derecho de convocatoria con anterioridad o renuncien posterioridad a la reunión a propósito de los asuntos a que se refiere tales acuerdos.**

**Quórum y Votación:** En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mitad más (1) de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación en la fecha fijada por la Junta Directiva o el Presidente como fecha de registro para los propósitos de la reunión. La fecha de registro no podrá ser fijada más de cuarenta (40) días de antelación a la fecha de la Junta de General de Accionistas. En la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con el número de tenedores de acciones clase B que se encuentren presentes o representados por la Junta General de Accionistas.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de tenedores de acciones clase B o sus apoderados que representen no menos de la mitad más una (1) de las acciones comunes clase B presentes en la reunión, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo de no menos de la mitad más una (1) del total del total de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación de la sociedad (A) reformar el pacto social; (B) aprobar fusiones de esta sociedad con otras sociedades; (C) dar en prenda, hipoteca o de cualquier otra forma gravar dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros **salvo que dichos terceros sean subsidiarias de la sociedad o sociedades en las que la sociedad tenga un interés comercial**; (D) vender, permutar o en cualquiera otra forma enajenar todos o sustancialmente todos los bienes de la sociedad; (E) disolver la sociedad y (F) remover de sus cargos a los Directores de la sociedad. No obstante lo anterior **y lo establecido en otras Cláusulas de este pacto social**, toda reforma a este pacto social que afecten adversamente derechos directos sustanciales de los tenedores de las acciones comunes clase A deberá, además ser aprobada por el voto afirmativo de tenedores de acciones comunes clase A o sus apoderados que representen no menos de la mitad más uno (1) de las acciones comunes clase A emitidas y en circulación, votando por separado como clase. **A dichas reuniones de clase de los tenedores de acciones comunes clase A le serán aplicables, mutatis mutandis las mismas disposiciones de citación, quórum y votación contenidas en esta cláusula Novena.** Los acuerdos de la Junta General de Accionistas debidamente constituida que hubieren sido adoptados legalmente serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes, para los disidentes y para los que no tengan derecho de voto.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de tenedores de acciones clase B o sus apoderados que representen no menos de la mitad más una (1) de las acciones comunes clase B presentes en la reunión, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo de no menos de la mitad más una (1) del total del total de las acciones comunes clase B emitidas y en circulación de la sociedad (A) Enmendar el pacto social; (B) aprobar fusiones o consolidaciones con otras sociedades; (C) dar en prenda, hipoteca o de cualquier otra forma gravar dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad para garantizar obligaciones de terceros, salvo que dichos terceros sean subsidiarias **o afiliadas** de la sociedad; (D) vender, permutar o en cualquiera otra forma enajenar todos o sustancialmente todos los bienes de la sociedad; (E) disolver la sociedad y (F) remover de sus cargos a los Directores de la sociedad. No obstante lo anterior, toda reforma a este Pacto Social que afecte adversamente derechos directos sustanciales de los tenedores de las acciones comunes clase A deberá ser aprobada por el voto afirmativo de tenedores de acciones comunes clase A o sus apoderados que representen no menos de la mitad más uno (1) de las acciones comunes clase A emitidas y en circulación, votando por separado como clase. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas debidamente constituida que hubieren sido adoptados legalmente serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes, para los disidentes y para los que no tengan derecho de voto.



**CLÁUSULA DÉCIMA (JUNTA DIRECTIVA):**

<p style="text-align: center;"><b>Redacción actual</b> (En color rojo el texto que se propone eliminar o se modifica la redacción)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta de cambio</b> (En color azul la redacción propuesta)</p>
<p>La dirección de los negocios <b>y bienes</b> de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva <b>compuesta por no menos de cinco (5) ni más de diez (10) Directores principales</b>, elegidos por los tenedores de las acciones comunes clase B por periodos de dos (2) años, o por periodos distintos según se contemplen en los Estatutos. No obstante lo anterior, los Directores continuarán en sus cargos hasta que sus remplazos sean debidamente elegidos y tomen posesión del cargo. <b>Los tenedores de acciones comunes clase B también podrán nombrar Directores suplentes, según lo contemplen los Estatutos. Dentro de dicho mínimo y máximo, el número de Directores principales y sus suplentes será fijado en los Estatutos o de tiempo en tiempo por resolución de los tenedores de acciones comunes clase B en Junta General de Accionistas.</b></p> <p><b>Reuniones y Citación.</b> Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán con la periodicidad que determine la Junta Directiva y podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación la hará cualquier Dignatario <b>de la sociedad en la misma forma en que se convoca a la Junta General de Accionistas.</b> No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.</p> <p><b>Quórum y Votación.</b> En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores que se encuentren ocupando sus cargos, <b>o cualesquiera de los Directores Suplentes.</b> Todas la resoluciones de la Junta Directiva deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes en una reunión en la que exista el quórum reglamentario para su celebración.</p>	<p>La dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de la Junta Directiva. <b>Estatutos: El funcionamiento y la organización de la Junta Directiva y sus comités estará regulado en los Estatutos, que serán aprobados por la Junta Directiva de la sociedad e informados a la Junta General de Accionistas.</b> <b>Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará compuesta por once (11) Directores que cumplan con el perfil estipulado en los Estatutos, de los cuáles por lo menos dos (2) deberán ser independientes, conforme al criterio de independencia contemplado en el mismo.</b> <b>Elección:</b> Los Directores serán elegidos por los tenedores de las acciones comunes clase B por periodos de dos (2) años de forma alterna, o por periodos distintos según se contemplen en los Estatutos. No obstante a lo anterior, los Directores continuarán en sus cargos hasta que sus remplazos sean debidamente elegidos y tomen posesión del cargo, a menos que dichos Directores hayan sido declarados impedidos, según lo estipulado en los Estatutos, o hayan sido removidos por la Junta General de Accionistas.</p> <p><b>Reuniones y Citación:</b> Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán con la periodicidad que determine la Junta Directiva y podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación la hará cualquier Dignatario de la sociedad, <b>mediante comunicación entregada personalmente, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.</b> No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.</p> <p><b>Quórum y Votación:</b> En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores que se encuentren ocupando sus cargos. Todas la resoluciones de la Junta Directiva deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes en una reunión en la que exista el quórum reglamentario para su celebración.</p>

**Actas.** Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva se harán constar en actas, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

**Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.

**Vacantes:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum.

**Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que por ley, este pacto social, o disposiciones de los Estatutos, se reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones de sus subsidiarias o de sociedades en las que la sociedad tenga un interés comercial; vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los bienes de la misma, siempre que no constituyan todos o sustancialmente todos los bienes de la sociedad, resolver sobre todos los actos, contratos, negocios, disponer de los derechos y bienes, muebles e inmuebles, de la sociedad, aprobar el Reglamento de Junta Directiva y/o manuales aplicables a los negocios de la sociedad y nombrar los directores de las subsidiarias de la sociedad.

**Nombramientos de Comités:** La Junta directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera **o todas** sus facultades. **Cada Comité será integrado por dos (2) o más Directores. La sociedad contará por lo menos con un Comité Ejecutivo y un Comité de Auditoría y otros que la Junta Directiva de tiempo en tiempo estime conveniente establecer.**

**Gobierno Corporativo:** La sociedad adoptará un esquema de gobierno corporativo con el objeto de: (A) crear un marco claro de identificación, verificación y control de riesgos; (B) establecer disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad; (C) reducir

**Actas:** Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva se harán constar en actas, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

**Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.

**Vacantes:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum.

**Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que por ley, este pacto social o los Estatutos se reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones de sus subsidiarias o de sociedades en las que la sociedad tenga un interés comercial; vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los bienes de la misma, siempre que no constituyan todos o sustancialmente todos los bienes de la sociedad, resolver sobre todos los actos, contratos, negocios, disponer de los derechos y bienes, muebles e inmuebles, de la sociedad, aprobar los Estatutos y/o manuales aplicables a los negocios de la sociedad y nombrar los directores de las subsidiarias de la sociedad.

**Nombramientos de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera de sus facultades.

**Gobierno Corporativo:** La sociedad adoptará un esquema de gobierno corporativo con el objeto de: (A) crear un marco claro de identificación, verificación y control de riesgos; (B) establecer disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad; (C) reducir

el riesgo operativo; (D) crear prácticas comerciales sanas; (E) proveer un proceso eficiente para la toma de decisiones; y (F) proveer guías explícitas para la Junta Directiva, los Comités que ésta establezca y la alta gerencia. La Junta Directiva aprobará los documentos necesarios para el funcionamiento del gobierno corporativo, asumiendo o delegando en Comités el desarrollo y la ejecución que considere convenientes.

el riesgo operativo; (D) crear prácticas comerciales sanas; (E) proveer un proceso eficiente para la toma de decisiones; y (F) proveer guías explícitas para la Junta Directiva, los Comités que ésta establezca y la alta gerencia. La Junta Directiva aprobará los documentos necesarios para el funcionamiento del gobierno corporativo, asumiendo o delegando en Comités el desarrollo y la ejecución que considere convenientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DIGNATARIOS):

<b>Redacción Actual</b> (En color rojo el texto que se propone eliminar o se modifica la redacción)	<b>Propuesta de cambio</b> (En color azul la redacción propuesta)
<p>Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva, y cuyas atribuciones y facultades que ésta les designe, será un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá, asimismo, elegir uno o más Vicepresidentes, Sub-Tesoreros, Sub-Secretarios y cualesquiera otros Dignatarios que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo de Dignatario. Para ser Dignatario no hace falta ser Director ni accionista de la sociedad. <b>Las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, de haberlo, o por el Dignatario o Director que sea designado por los Directores presentes en ausencia de los anteriores.</b></p>	<p>Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva, y cuyas atribuciones y facultades estarán debidamente establecidas en los Estatutos, serán un Presidente, <b>un Vicepresidente</b>, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá, asimismo, elegir más Vicepresidentes, Sub-Tesoreros, Sub-Secretarios y cualesquiera otros Dignatarios que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo de Dignatario. Para ser Dignatario no hace falta ser Director ni accionista de la sociedad.</p>

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CONSEJO CONSULTIVO):

<b>Redacción Actual</b> (En color rojo el texto que se propone eliminar o se modifica la redacción)	<b>Propuesta de cambio</b> (En color azul la redacción propuesta)
<p><b>La sociedad tendrá un Consejo Consultivo compuesto hasta de diez (10) miembros de reconocido prestigio nacional e internacional, elegidos por la Junta Directiva. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por períodos de dos (2) años, pero</b></p>	<p>Se propone eliminar.</p>

podrán ser reelectos. El Consejo Consultivo se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva y sus funciones serán solamente de asesoría a la Junta Directiva, particularmente en temas de operaciones y negocios regionales e internacionales. La Junta Directiva podrá autorizar el pago de un estipendio a los miembros del Consejo Consultivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

<p style="text-align: center;"><b>Redacción Actual</b> (En color rojo el texto que se propone eliminar o se modifica la redacción)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta de cambio</b> (En color azul la redacción propuesta)</p>
<p>La cláusula se llama “<b>Transacciones con Directores</b>”</p> <p>Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. Ningún Director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad, y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el propio Director o cualquiera sociedad en la cual éste participará como accionista, Director o Dignatario o de otro modo, y ningún Director estará en la obligación de rendir cuentas a la sociedad de ninguna ganancia que emanare de alguno de dichos contratos, arreglos o tratos, siempre que tal Director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato, ya sea antes o al tiempo en que el mismo fuere presentado a la consideración de la Junta Directiva, y siempre que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva, sin participación de dicho Director.</p>	<p>Se propone cambiar el nombre de la cláusula a: “<b>Conflictos de Interés</b>” y mejorar la redacción de toda la cláusula.</p> <p>Ningún contrato, trato o arreglo será considerado nulo por el hecho de que un Director, Gerente o colaborador tenga un interés en tal contrato, trato o arreglo. Cualquier situación en la cual un Director, Gerente o colaborador, en el ejercicio de sus funciones, deba tomar una decisión o realizar una acción y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre su interés propio o el interés de un tercero por encima del interés de la sociedad que en razón de sus funciones deba defender, resultando en incompatibilidad con su deber como Director, Gerente o colaborador, mermando su objetividad o comprometiendo los intereses de la sociedad, será considerada como un conflicto de interés. Cualquier situación que pueda ser considerada como un conflicto de interés, será manejada conforme a los lineamientos establecidos en los Estatutos.</p>